

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de marzo de 2018.

No. 23

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/PREMI/0735/2018 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado otorga el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" en su edición 2018 en sus distintas áreas.

Pág. 1310

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 023/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de Cabildo del Municipio.

Pág. 1312

-0-

ACUERDO N° 024/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio.

Pág. 1328

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/023/2018 BIS, relativa a la adquisición de equipos de cómputo y otros para la modernización de unidades administrativas y mejoras en procesos recaudatorios, solicitados por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 1330

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/032/2018, relativa a la adquisición de herramientas, equipo y suministros para el Programa Apoyo a la Región Serrana en el Desarrollo de Capacidades para la Seguridad Alimentaria, requeridos por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, enviada por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 1331

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-02/2018-BIS, relativa a la adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

Pág. 1332

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 1333 a la Pág. 1355

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/PREMI/0735/2018 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, otorga el Reconocimiento a la "Chihuahuense Destacada" en su edición 2018, en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

- A) El reconocimiento "**Aurora Reyes**", se le otorga a la **C. Cynthia Elizabeth Aguirre Acosta**, por haberse distinguido como coreógrafa, actriz, bailarina, maestra, guionista y promotora activa de la comunidad artística del Estado de Chihuahua.

- B) El reconocimiento "**Guadalupe Sánchez de Araiza**", se le otorga a la **C. Guadalupe Janette Ríos Beltrán**, quien se ha distinguido en el campo de las obras asistenciales y el trabajo a favor de la comunidad.

- C) El reconocimiento "**María Esther Orozco Orozco**", se le otorga a la **C. Nathalie Veronique Desplas Puel**, por su destacada trayectoria docente y su excelencia en el desempeño académico.
- D) El reconocimiento "**María Edmeé Álvarez**", se le otorga a la **C. Georgina Graciela Ayub Chávez**, por haber destacado en las letras y la literatura.
- E) El reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se le otorga a la **C. Quisia Yaneli Guicho Recio**, por distinguirse con una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.
- F) El reconocimiento "**Diana Álvarez Ramírez**", se le otorga a la **C. Alejandra Guerrero Espitia**, por su destacada trayectoria de mediadora y facilitadora en justicia alternativa, fundadora de la Sociedad sin Violencia "Institución de Asistencia Social Privada".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 023/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de Cabildo del indicado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y :

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN LEGAJO DE CATORCE FOJAS UTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVO A LA VISTA, SELLE Y RUBRIQUE PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO, EL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE MADERA, CHIHUAHUA.

**DOY FE
EL SECRETARIO MUNICIPAL**

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO



“ACTA NO. 34”

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO VEINTINUEVE DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE CARRILLO HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASI COMO LOS REGIDORES, LICENCIADOS ROSARIO MARGARITA PACHECO TALAMANTES, MAVY CARRILLO ESTRADA, JORGE ARIEL TOVALI VEGA, CIUDADANOS, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, ERIDANI KARINA VALDEZ AVILA, GUILLERMO ESTRADA MURRIETA, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, ARACELY PALACIOS TORRES, SILVIA LORENA DOMINGUEZ ORTEGA, AMADO TORRES GONZALEZ, PROFESORES CARLOS ARTURO GUEVARA MIRELES, MIREYA HERNANDEZ DOMINGUEZ; REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO VEINTINUEVE DE CARÁCTER ORDINARIO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**
3. **LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
4. **RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES.**
5. **DESAHOGO DE ASUNTOS.**
6. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO ESTARÁ PRESENTE EN LA SESIÓN POR CUESTIONES DE AGENDA, POR LO CUAL SOLICITA SE PROPONGA A UN REGIDOR PARA QUE DIRIJA LA SESIÓN, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL REGIDOR CARLOS ARTURO GUEVARA MIRELES; POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE PRESENTES, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DE LA SINDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS REGIDORES ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDIÓ A DESARROLLAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN: SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTINUEVE MINUTOS, EL REGIDOR CARLOS GUEVARA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PREVIAMENTE CITADA.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, UNA VEZ EFECTUADAS LAS OBSERVACIONES SE SOMETE A VOTACIÓN, QUEDANDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

4.- RECEPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES:

4.1 (A) DELIBERACION Y/O APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO.

(B) CAMBIO USO DE SUELO PARA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO “COMANDANCIA DE LA POLICIA ESTATAL UNICA”

(C) SOLICITUD DE APROBACION DE TITULACION DE TERRENOS MUNICIPALES

(D) REPROGRAMACION DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO

4.2 REGIDORA ARACELY PALACIOS, INFORMACION RESPECTO A DONACION DE TERRENOS PARA PROYECTOS PIMA.

4.3 REGIDORA ROSARIO PACHECO, SOLICITUD DE MODULO INE PARA EL SECCIONAL DE ARROYO AMPLIO.

4.4 C. GUADALUPE CARRILLO, SINDICO MUNICIPAL, SOLICITUD DE INFORMACION RESPECTO A FACTURA DE UNIFORMES DE BEIS BOL, COMPENSACIONES, Y REVISION AL DIF MUNICIPAL.

5.- DESAHOGO DE ASUNTOS.

5.1 (A) DELIBERACION Y/O APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO. EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CABILDO, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, SOLICITÁNDOSE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO PLASMADO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

(B) CAMBIO USO DE SUELO PARA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO “COMANDANCIA DE LA POLICIA ESTATAL UNICA” SE AUTORIZA A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RUSTICO A HABITACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO “COMANDANCIA DE LA POLICIA ESTATAL UNICA” QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LADO	RUMBO	DISTANCI A	AZIMUT	VER T	ANG. INT.	Y	X	COLINDANT E
1-2	S61°11'12.5 1°W	167.976	241°11'12.51 "	1	90°0'0.00"	10,057.675 2	948.4950	X
2-3	S28°48'47.4 9°E	86.358	151°11'12.51 "	2	90°0'0.00"	9,976.7184	801.3154	X
3-4	N60°21'42.7 7°E	77.990	60°21'42.77" "	3	89°10'30.27"	9,901.0520	842.9360	X
4-5	S28°48'47.4 9°E	4.765	151°11'12.51 "	4	270°49'29.73 "	9,939.6197	910.7224	X
5-6	S28°48'47.4 9°E	89.946	151°11'12.51 "	5	180°0'0.00"	9,935.4446	913.0189	X
6-7	N61°13'15.4 1°E	89.994	61°13'15.41" "	6	90°2'2.90"	9,856.6340	956.3690	X
7-1	N28°48'47.4 9°W	180.00	331°11'12.51 "	7	89°57'57.10"	9,899.9600	1035.247 0	X

SUPERFICIE 22,887.045M2

(C) SOLICITUD DE APROBACION DE TITULACION DE TERRENOS MUNICIPALES: EN BASE A LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICHO EXPEDIENTE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LO ANTERIOR BAJO PREVIA JUSTIFICACIÓN DE QUE DICHS TERRENOS SON PARA CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL Y ÚNICAMENTE SE CONSTRUIRÁN VIVIENDAS, LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA A FAVOR DE LOS C.C.

HECTOR RODRIGO ERIVES PARRA	CALLES JESUS URUETA Y 37	MANZANA 396	SUP. 297.00M2
GUADALUPE PEREZ FERNANDEZ	CALLES VICTORIA Y 19	MANZANA 483	SUP. 384.72

TERRENOS CON SUPERFICIES DE 250.00M2 QUE AGOTARON EL PROCEDIMIENTO DEL DENUNCIO.

DENISSE ARJENI GONZALEZ	CALLES JOSE MA. MARI Y ARROYO	MANZANA 219	95.46 M2
MARTIN EVARISTO DANIEL LOPEZ	CALLES ABRAHAM GONZALES, 12.25M A CALLE 13	MANZANA 380	SUP. 230.30M2
TERESA DE JESUS GALLARDO HERMOSILLO	CALLE ABRAHAM GONZALEZ Y 13'	MANZANA 380	SUP. 230.30M2

(D) REPROGRAMACION DE LA PROXIMA SESION DE CABILDO: SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA REPROGRAMAR LA ÚLTIMA SESIÓN DEL MES DE DICIEMBRE 2017, QUEDANDO APROBADA POR TRECE VOTOS A FAVOR EL DÍA JUEVES 21 DE DICIEMBRE, A LAS 10:00 A.M.

5.2 REGIDORA ARACELY PALACIOS, INFORMACION RESPECTO A DONACION DE TERRENOS PARA PROYECTOS PIMA. EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA INFORMA AL H. CABILDO QUE SE LOGRÓ LA DONACIÓN DE DOS TERRENOS ANTE LA ASAMBLEA DEL EJIDO EL LARGO ZONA SUR, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SUSTENTO LEGAL PARA LOS PROYECTOS DE LA COMUNIDAD PIMA CONSISTENTE EN LA TELESECUNDARIA Y CELEBRACION DEL TRADICIONAL YUMARE.

ASI MISMO PRESENTA SOLICITUD DE VECINOS DE LA CALLE JESÚS URUETA DE LAS CALLES 5ª A LA 19, PARA QUE SE CONTEMPLA SU PAVIMENTACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA COMUNIDAD DE LAS VARAS, EL CUAL UNE EL BARRIO CONOCIDO COMO LA TRASQUILAS A LA ESMERALDA.

5.3 REGIDORA ROSARIO PACHECO, SOLICITUD DE MODULO INE PARA EL SECCIONAL DE ARROYO AMPLIO. LA REGIDORA SOLICITA SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL MODULO DEL INE AGENDE VISITA AL SECCIONAL MENCIONADO, LO ANTERIOR EN BASE A SOLICITUD DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD POR LA DIFICULTAD DE TRASLADO A LA CABECERA MUNICIPAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE ANTERIORMENTE SE ATENDIÓ LA SOLICITUD Y NO FUE POSIBLE QUE EL MODULO SE TRASLADARA A LA COMUNIDAD, PERO SE RETOMARA Y SE LE MANTENDRÁ INFORMADA DE LOS AVANCES.

5.4 C. GUADALUPE CARRILLO, SINDICO MUNICIPAL, SOLICITUD DE INFORMACION RESPECTO A FACTURA DE UNIFORMES DE BEIS BOL, COMPENSACIONES, Y REVISION AL DIF MUNICIPAL.

LA SÍNDICO MUNICIPAL INFORMA QUE LE ESTÁN SOLICITANDO APOYO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES E INFORME SOBRE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE UNIFORMES DEPORTIVOS QUE SE ADQUIRIÓ CON DEPORTES NOÉ, POR UNA CANTIDAD APROXIMADA DE \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EQUIPO VENADOS DE MADERA, POR LO CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A DAR SEGUIMIENTO A DICHO ASUNTO.

DE IGUAL FORMA MENCIONA QUE HA RECIBIDO VARIAS SOLICITUDES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS AL MUNICIPIO Y ES REMUNERADO MEDIANTE COMPENSACIONES PARA SER CONTEMPLADOS CON UNA CANTIDAD COMO AGUINALDO, UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA EL H. CABILDO APRUEBA POR TRECE VOTOS A FAVOR SE REALICE UN ANÁLISIS DE ESTAS COMPENSACIONES Y SE DETERMINE SI EL MUNICIPIO ESTÁ EN CONDICIONES DE OTORGAR UNA QUINCENA A DICHO PERSONAL.

POR ÚLTIMO LA SINDICO INFORMA AL H. CABILDO QUE ACUDIÓ A DIF MUNICIPAL Y NO SE LE PERMITIÓ EL ACCESO, POR LO QUE INTENTO NUEVAMENTE POR MEDIO DE OFICIO TAL Y COMO SE LO SUGIRIÓ EL CABILDO, SIN EMBARGO SE LE DIJO QUE ÚNICAMENTE SE LE OTORGARA INFORMACIÓN POR EL RECURSO QUE OTORGA PRESIDENCIA MUNICIPAL, NUEVAMENTE LO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO.

EL REGIDOR JORGE TOVALI EXPONE AL AYUNTAMIENTO QUE EN BASE AL ACUERDO TOMADO CON ANTERIORIDAD EN RELACIÓN A LA C. GLORIA ALVAREZ VIUDA DE ADALBERTO LÓPEZ NÁJERA, SE HA SUSPENDIDO LA COMPENSACIÓN APROBADA Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO ESTABLECIDO TIENE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTAR REALIZANDO SU TRÁMITE DE PENSIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), SIN EMBARGO ESTE NO HA RESUELTO DE MANERA SATISFACTORIA, ASÍ MISMO INFORMA QUE ÉL PERSONALMENTE ASESORARA LEGALMENTE A LA VIUDA POR LO CUAL SOLICITA SE SIGA CUMPLIENDO CON EL ACUERDO ESTABLECIDO, EL H. CABILDO APRUEBA QUE SE CONTINÚE CON DICHA PRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA ESTA SITUACIÓN.

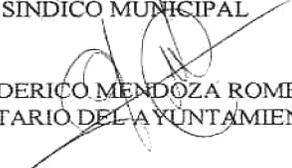
EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA QUE POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA EL REGIDOR NOEL ERASTO GRANADOS RASCÓN, HA FALTADO A LAS SESIONES DE CABILDO SIN JUSTIFICARSE SU FALTA, POR LO CUAL DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRESIDENTE REALIZARA EL EXHORTO CORRESPONDIENTE PARA QUE ASISTA A LA PRÓXIMA SESIÓN, DE NO SER ASÍ SE TENDRÁ QUE SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE SU SUPLENTE.

6.- CLAUSURA DE LA SESION.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.....

DAMOS FE.

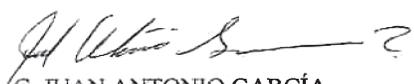

C. GUADALUPE CARRILLO HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

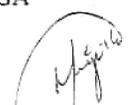

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORES


LIC. ROSARIO MARGARITA
PACHECO TALAMANTES

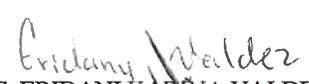
C. SILVIA LORENA DOMINGUEZ
ORTEGA


C. JUAN ANTONIO GARCÍA
VILLALOBOS


C. MIREYA HERNANDEZ
DOMINGUEZ


C. MANUEL HORACIO LOYA
CASTILLO


C. KAREN MATILDE AGUAYO
OROZCO


C. ERIDANI KARINA VALDEZ AVILA


LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA


LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA

C. GUILLERMO ESTRADA MURRIETA


PROF. ARTURO GUEVARA MIRELES

C. ARACELY PALACIOS TORRES


C. AMADO TORRES GONZALEZ

**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO
MUNICIPIO DE MADERA, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO I
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria y tiene como objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las sesiones de cabildo y de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Municipio: Al Municipio de Madera, Chihuahua.

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Madera, Chihuahua.

Presidente: Al Presidente Constitucional del Municipio de Madera, Chihuahua.

Secretario: Al Secretario del Ayuntamiento.

Cabildo: Al Ayuntamiento, constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia.

Convocatoria: A la citación o aviso, a los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones del Ayuntamiento y demás actos legales a los que están obligados.

Acuerdo: A la resolución que el ayuntamiento emita en relación a los asuntos de su competencia.

Voto: A la manifestación de la voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión del ayuntamiento.

Mayoría: la aprobación de una propuesta por la reunión de más de votos.

Quórum: A la asistencia a la Sesión del ayuntamiento de la mitad, más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Acta: Al documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en las sesiones de Cabildo y en su caso, los acuerdos y resoluciones que se tomen en el interior de la misma.

Reglamento: Al reglamento del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, que deberá observar los asuntos de su competencia. Así mismo, deberá establecer y definir las políticas, criterios, acciones y decisiones que atañen a la población.

territorio y a su organización tanto política, como administrativa, a fin de lograr el bien común de sus habitantes.

ARTÍCULO 4.- En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni ejercer las atribuciones que a este le corresponden de manera exclusiva, previstas en el artículo 29 del Código Municipal del Estado o de cualquier otro cuerpo normativo; ni éste por sí solo las del Ayuntamiento. Los miembros del ayuntamiento, a través de sus comisiones, vigilarán que las dependencias del Gobierno Municipal cumplan con sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- Los regidores y el síndico tienen facultades de inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, por lo que no podrán dar órdenes a los funcionarios, empleados municipales y público en general. Los regidores sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del Ayuntamiento tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Cabildo se integrará por un Presidente, un Síndico y dieciséis Regidores o los que en su caso correspondan, de conformidad con la Ley electoral del Estado. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente.

ARTÍCULO 9.- El día de su instalación el ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como los integrantes de las mismas.

ARTÍCULO 10.- El Síndico Municipal asistirá a las sesiones del Ayuntamiento y participará en las discusiones con voz, pero sin voto, teniendo las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 36 B, del Código Municipal del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- El Síndico Municipal deberá presentar cada tres meses al Ayuntamiento Municipal un informe pormenorizado de las revisiones efectuadas a los documentos que habrán de conformar la cuenta pública, dicho plazo no podrá prorrogarse sino por causa justificada. El incumplimiento será causa de responsabilidad.

ARTÍCULO 12.- Los regidores deberán elaborar y rendir al cabildo un informe anual sobre las actividades desempeñadas relativas a su encargo, dicho informe deberá ser presentado a más tardar en su tercera sesión ordinaria posterior a la del informe del Presidente Municipal.

El informe correspondiente deberá ser presentado por escrito, y su incumplimiento será causa de responsabilidad.

Tratándose del último año de su encargo, el informe deberá ser presentado en la última sesión ordinaria del Ayuntamiento, previa a la solemne a que se refiere el artículo 19 del código Municipal del Estado.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 13.- El Presidente Municipal, en el ámbito de facultades que le confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto, y ejercer el voto de calidad en las sesiones de Cabildo, así como convocar a sesiones extraordinarias;
- II.- Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de sesión de Cabildo, por conducto del Secretario;
- III.- Instalar y clausurar las sesiones;
- IV.- Instruir al Secretario a someter la aprobación del orden del día;
- V.- Instruir al Secretario a someter la aprobación del Cabildo del acta de la sesión anterior;
- VI.- Presidir, dirigir y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión;
- VII.- Conceder el uso de la palabra, en el orden que le sea solicitada;
- VIII.- Instruir al Secretario a efecto de que someta a votación los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones del Cabildo;
- IX.- Instruir al Secretario sobre la lectura de documentos o someterá a consideración del Cabildo la dispensa de la lectura de los mismos;
- X.- Declarar después de tomadas las decisiones por conducto del Secretario, aprobados o desechados los proyectos de acuerdo o de dictamen;
- XI.- Instruir al Secretario para que verifique el quórum legal para dar inicio a la sesión;
- XII.- Tomar la protesta de ley a quienes se incorporan como integrantes del Cabildo o como directores de dependencias municipales;
- XIII.- Mantener y exhortar a guardar el orden a los miembros del Cabildo;
- XIV.- Exhortar a las personas que observen en orden y respeto a los integrantes del Cabildo y al Recinto Oficial, en caso de no hacerlo, ordenar el retiro del lugar donde se efectúa la sesión;
- XV.- Ejecutar las decisiones del Ayuntamiento e instruir que los acuerdos aprobados en Cabildo se comuniquen a quien corresponda;

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO Y REGIDORES

ARTÍCULO 14.- Los Regidores y el Síndico, además de las atribuciones y obligaciones que les señala el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, tendrán las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo;
- II.- Participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución que se sometan a consideración del Cabildo, en el entendido que el Síndico únicamente podrá participar con voz y no con voto;
- III.- Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones de Cabildo;
- IV.- Solicitar la inclusión de asuntos del orden del día;
- V.- Integrar comisiones;
- VI.- Ejercer facultades de inspección y vigilancia;
- VII.- Guardar el orden y debido respeto a los miembros del Ayuntamiento así como al Recinto Oficial donde se celebren las sesiones;
- VIII.- Rendir al Ayuntamiento los informes o dictámenes que les requieran;
- IX.- Rendir informes sobre las comisiones que presiden cada cuatro meses;
- X.- Proponer acciones para mejorar los servicios públicos y para mejorar la atención de asuntos relevantes del Municipio;
- XI.- Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- XII.- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notara en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas;
- XIII.- Acudir de manera obligatoria a los actos cívicos;
- XIV.- Realizar trabajo social en beneficio de la comunidad;

- XV.- Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y de iniciativa de ley, al Congreso del Estado en asuntos municipales;
- XVI.- Realizar las gestorías necesarias para el desarrollo de los habitantes del Municipio;
- XVII.- Solicitar al Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría de los regidores, se convoque a sesiones ordinarias, cuando el Presidente Municipal no lo haga si causa justificada.
- XVIII.- presidir la sesión el regidor que determine la mayoría, en caso de no comparecencia del Presidente Municipal.
- XIX.- Las demás que les otorguen, otras disposiciones aplicables a la materia.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 15.- El Secretario tendrá como atribuciones y obligaciones, además de las que le señala el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las siguientes:

- I.- Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas;
- II.- Elaborar el proyecto del orden del día de la sesión;
- III.- Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo que hayan sido convocadas legalmente;
- IV.- Pasar lista de asistencia y verificar la asistencia del quórum;
- V.- Dar cuenta y poner a consideración de los integrantes del Cabildo los proyectos de acta;
- VI.- Solicitar al Cabildo la dispensa de la lectura de documentos;
- VII.- Llevar el control de participaciones y tiempo en las rondas de debate;
- VIII.- Tomar a solicitud del Presidente, las votaciones de los integrantes del Cabildo y dar a conocer los resultados de las mismas;
- IX.- Validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- X.- Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- XI.- Dar fé de lo actuado en las sesiones;
- XII.- Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los libros de actas, cuando sean solicitados por parte interesada;
- XIII.- Ser el conducto para presentar los asuntos que se deban tratar en comisiones para posteriormente presentarlas en las sesiones de Cabildo;
- XIV.- Habilitar a los funcionarios de las áreas de la administración que así lo requieran como, inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores;
- XV.- Habilitar días y horas inhábiles para la realización de diligencias, a cargo de los inspectores, notificadores, verificadores y ejecutores;
- XVI.- Reunir los datos necesarios para la elaboración de los informes que el Presidente Municipal deba rendir al Ayuntamiento y a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado;
- XVII.- Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobación del Congreso o del Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento tendrá su residencia oficial en la cabecera municipal, es decir, en la Ciudad de Madera, Chihuahua, y no podrá cambiarse a otro lugar sin la previa autorización del Congreso del Estado, quien calificará los motivos que exprese el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, lo será del Ayuntamiento, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal de la Ciudad de Madera, Chihuahua, o cuando el

caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial por el propio Ayuntamiento para tal objeto.

ARTÍCULO 19.- El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública está impedida para tener acceso al mismo salvo con el permiso del Presidente, en cuyo caso estará a cargo de éste,

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las convocatorias para las sesiones del Ayuntamiento las realizará el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, notificándolas mediante escrito con acuse de recibido en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento, ubicadas en el Palacio Municipal.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán llegar a los miembros del Ayuntamiento, cuando menos veinticuatro horas antes de su celebración, anexando, el Orden del Día y la documentación de soporte necesaria, si hubiere algún cambio a la Orden del Día, éste se realizará en el momento de la sesión, previo acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 23.- Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario, podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que sea necesario para asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente, a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes, la mención del asunto y/o asuntos a tratar y los documentos necesarios, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 25.- Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar al Presidente, a través de la Secretaría Municipal, la inclusión de un asunto en la Orden del Día de la sesión, siempre y cuando la solicitud se formule con doce horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, en su caso, el proyecto o asunto que se someterá a la aprobación del Cabildo y los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este artículo podrá ser incorporada a la Orden del Día de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Los integrantes del Cabildo podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que no requieran ser votados, y su discusión será a consideración de la mayoría de los integrantes del Cabildo.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes en las fechas y horarios que tengan a bien establecer para dicho efecto.

SECCIÓN SEGUNDA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28.- Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, y de carácter público. Por excepción podrán ser privadas atendiendo a la importancia y trascendencia del asunto a tratar.

ARTÍCULO 29.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal, salvo en aquellos casos de dispensa o suplencia debidamente autorizada.

ARTÍCULO 30.- Sesiones Ordinarias.- El Ayuntamiento sesionará de forma ordinaria las veces que sean necesarias por mes conforme a la convocatoria que expida el Presidente Municipal, siendo el mínimo de dos sesiones en dicho plazo.

ARTÍCULO 31.- Sesiones Extraordinarias.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sea necesario, conforme a la convocatoria que expida el Presidente Municipal o de la mayoría calificada de sus miembros, de acuerdo al procedimiento que refieren los artículos 23 y 24 de este reglamento.

ARTÍCULO 32.- Sesiones Solemnes.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo solo en los siguientes casos:

I.- Cuando el Presidente Municipal rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal a celebrarse entre el día dos y el día nueve de octubre de cada año, de conformidad con lo expuesto por el artículo 19 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

II.- En la Instalación del Ayuntamiento cuando deban de rendir protesta los integrantes del Ayuntamiento entrante de conformidad con el artículo 18 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

En caso de negativa a firmar el acta, el Secretario hará constar dicha circunstancia mediante la razón que de asiente en el libro de actas correspondiente.

De las actas se entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten, una vez que hayan sido debidamente requisitadas, con la firma de los integrantes del Ayuntamiento que hayan asistido a la sesión.

Las actas de las sesiones se asentarán en el volumen en uso, de la sección correspondiente y contendrán lo siguiente:

- a) El número, carácter y tipo de la sesión;
- b) El lugar y fecha de su celebración, asentando la hora de inicio y de clausura y en su caso, los recesos que se hubieran dado;
- c) El acta contendrá un extracto de los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación;
- d) Tratándose de disposiciones de carácter general, se asentará íntegramente el texto aprobado, en el volumen en uso de la sección que corresponda en el libro de actas, relacionando el asiento con la sesión en que se aprobó;
- e) La firma de los miembros del Ayuntamiento que hubieren asistido a la sesión y por el Secretario
- f) La Secretaría del Ayuntamiento llevará el libro de actas que constará de dos secciones y cada una contará con los volúmenes numerados que sean necesarios y estarán debidamente foliados y autorizados por el Secretario;
- g) El libro de actas tendrá la siguiente integración:

1. En los volúmenes que integran la sección primera se asentará el texto íntegro de las actas de sesiones ordinarias que se celebren; y
2. En los volúmenes que integren la sección segunda, se asentará el texto íntegro de las actas de sesiones solemnes y extraordinarias que se celebren.

ARTÍCULO 33.- Los reglamentos y las normas de carácter general que sean de observancia municipal, constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiendo difundirse mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y los Estrados de la secretaria.

SECCIÓN CUARTA DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 34.- La sesión de Cabildo se llevará a cabo en el día, hora y lugar fijado en la convocatoria. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal para sesionar, por parte del Secretario. Si algún miembro del Ayuntamiento no pudiera llegar a la sesión de Cabildo convocada, deberá comunicarlo con anticipación y por escrito al Secretario del Ayuntamiento, dando razón fundada de su ausencia.

ARTÍCULO 35.- Después de aprobado la orden del día, se procederá al análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos de la misma. Para la celebración de las sesiones se deberá contar con la orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, "salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes";
- d) Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Las sesiones se desarrollarán en estricto apego del Orden del Día. Instalada la Sesión se pondrá a consideración de los integrantes del Cabildo el contenido del Orden del Día. Los asuntos contenidos el Orden del Día serán discutidos y en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas y previa votación de la mayoría de los integrantes del Cabildo, se acuerde eliminar o posponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

ARTÍCULO 36.- Los integrantes del Cabildo que tengan interés en realizar observaciones, adiciones o modificaciones a los proyectos de acuerdo o resolución, deberán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la Sesión, debidamente fundadas y motivadas, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

ARTÍCULO 37.- Los integrantes del Cabildo sólo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa del Presidente o de quien presida la Sesión.

ARTÍCULO 38.- Las sesiones del Cabildo solamente podrán ser aplazadas cuando así lo decida el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o a instancia de algún Edil, siempre y cuando justifique la procedencia, y sin que pueda exceder de dos veces consecutivas.

ARTÍCULO 39.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de dos sesiones consecutivas o cuatro en un año, o que, excediendo de estos plazos, sean debidamente justificadas. Se considerarán definitivas las que no reúnan el carácter anterior, y en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Municipal

ARTÍCULO 40.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, presidirá las sesiones y cuando así se requiera, proporcionará la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día.

La información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla quien presida la Sesión, por conducto del Secretario del Ayuntamiento o, si así se requiere, previa aprobación del Ayuntamiento, por los titulares o empleados de la Administración.

ARTÍCULO 41.- El Ayuntamiento podrá solicitar la comparecencia de los titulares o empleados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

ARTÍCULO 42.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Cabildo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Cabildo, así como efectuar alusiones personales que pudiesen generar discusiones o controversias ajenas a los asuntos integrados en el Orden del Día que en su caso discutan.

Durante el desarrollo de la sesión se permanecerá con la cabeza descubierta; y los artículos personales serán colocados fuera del área de la sesión.

ARTÍCULO 43.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Cabildo, el Presidente le advertirá por una sola vez, el no incurrir en tal práctica.

Si un orador reincidiera en su conducta, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra.

ARTÍCULO 44.- La intervención de cada orador se llevará a cabo por rondas, no excediendo cada intervención de cinco minutos.

ARTÍCULO 45.- Un edil podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá al Presidente de la sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos en su defensa y contestar la alusión, o bien, para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente. El tiempo que se concederá por alusiones personales será de hasta tres minutos.

ARTÍCULO 46.- Una vez que los miembros del Ayuntamiento hayan discutido los asuntos sometidos a su consideración, serán sometidos a votación, para tomar el acuerdo que resulte.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la Sesión y, en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la ley así lo disponga. Quien presida la Sesión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 48.- La votación consiste en que los miembros del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando el Secretario del Ayuntamiento consulte a la asamblea el sentido del voto, para cada caso.

Se considerará abstención, cuando no se exprese aprobación o rechazo. En las abstenciones de votación no será necesario manifestarlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor.

El Secretario deberá inmediatamente después, manifestar a la asamblea el número de votos a favor de la propuesta, el número en contra y el número de abstenciones.

ARTÍCULO 49.- El resultado de la votación se asentará en el Acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 50.- Los acuerdos y decisiones que tome el Ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal, a través de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal. Así mismo, en su caso, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

ARTÍCULO 52.- Para ser válidos los acuerdos, requerirán del voto de la mayoría de los miembros presentes. Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades del Municipio; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

- I. Serán permanentes las comisiones de:
 - a) Gobernación;
 - b) De Hacienda;
 - c) De Obras y Servicios Públicos;
 - d) De Seguridad Pública;
 - e) De Educación y Cultura
 - f) Aquellas otras que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio;

- II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole.

ARTÍCULO 54.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

ARTÍCULO 55.- Los miembros de las comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones, previamente convocadas por el coordinador de la comisión correspondiente, con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 56.- La inasistencia a las sesiones de Cabildo por parte de alguno de los miembros del Ayuntamiento, sin que medie justificación por escrito o bien si no se tratare de un caso de urgencia, será sancionado con una multa de diez salarios mínimos, la cual se hará efectiva mediante oficio que se gire a la Tesorería Municipal para proceder a su descuento en el pago inmediato al funcionario sancionado.

ARTÍCULO 57.- Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos tales como celulares, tabletas, computadoras, radios o cualquier otro análogo, durante las sesiones de Cabildo, por lo cual, los miembros del Ayuntamiento previo al inicio de la sesión deberán apagar cualquiera de los artículos antes señalados, y en caso de omisión serán amonestados por quien presida la sesión y en caso de reiteración se harán acreedores a una multa de cinco salarios mínimos. Dicha prohibición se hará extensiva a cualquier otra persona que se encuentre presente en el Salón de Sesiones, quienes en caso de desacato serán retiradas del Recinto Oficial.

ARTÍCULO 58.- En el Recinto Oficial destinado para la celebración de las sesiones de Cabildo, se deberá guardar el orden y respeto debidos.

ARTÍCULO 59.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 60.- Los Ciudadanos que incurran en violaciones al presente reglamento particularmente durante la celebración de las sesiones de cabildo, serán sancionados conforme a lo establecido en el Bando de Policía y Buen gobierno.

ARTÍCULO 61.- Los representantes de medios de comunicación que se encuentren presentes en la sesión, deberán acreditar dicho carácter ante el Secretario del Ayuntamiento, portando gafete distintivo, quienes se constriñeran únicamente al desempeño de su labor, informando con veracidad, imparcialidad, ética y responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los aspectos no previstos por este reglamento se resolverán en las sesiones de cabildo y con apego a lo establecido en el código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Madera, Chihuahua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 024/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del citado municipio, por un monto de \$16´204,970.44 (Dieciséis Millones, Doscientos Cuatro Mil Novecientos Setenta Pesos 44/100 M.N.), resultante de la suma de reasignar el saldo del FORTAMUN 2016, por la cantidad de \$4´947,984.46, rendimientos del FORTAMUN 2017 por un monto de \$3´815,785.86 y los rendimientos generados en el año 2017 del FISM, por un monto de \$7´441,200.12, a fin de invertirlos en los conceptos señalados en el Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.- - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número sesenta y tres de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba reasignar el saldo del FORTAMUN 2016, por un monto de \$4,947,984.46 y rendimientos del FORTAMUN 2017 por un monto de \$3,815,785.86, para invertirlos en equipo de protección y vestuario para los elementos la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como los rendimientos generados en el año 2017 del FISM, con la finalidad de invertirlos en la construcción de 95 cuartos en Zonas de Atención Prioritaria, a través de la Dirección General de Obras Públicas, por un monto de \$7,441,200.12, por lo que de la misma manera, se aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de \$16,204,970.44 pesos, cantidad que resulta de la sumatoria del saldo de FORTAMUN 2016, los rendimientos FORTAMUN 2017, así como rendimientos generados en el año 2017 del FISM.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado de Chihuahua, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

DOY FE.

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/023/2018 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 8° TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/023/2018 BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS, PARA LA MODERNIZACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MEJORAS EN PROCESOS RECAUDATORIOS, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	171	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 1
DOS	11	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 2
TRES	14	COMPUTADORAS PERSONALES TIPO 3

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2018, EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1 - ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLÚMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS O LOS QUE POR SU TRASLADO TENGAN INDICIOS DE DAÑOS. LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE EN AV. VENUSTIANO CARRANZA N° 601, EDIF. HÉROES DE LA REFORMA – COL OBRERA - DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y CONFORMIDAD POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MARZO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/032/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/032/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA EL PROGRAMA APOYO A LA REGIÓN SERRANA EN EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	EQUIPO DE LABRANZA (GUARNICIÓN PARA ANIMALES, EQUIPO PARA UN TRONCO DE MULA O CABALLO).
DOS	MATERIALES PARA HORTALIZAS Y ANIMALES DOMESTICOS
TRES	RECURSOS NATURALES, INCENDIOS FORESTALES, PLANTACIONES, FERTILIZANTE Y MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL USO ANIMAL

ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. ASÍ COMO TAMBIÉN EN www.chihuahua.gob/convocatorias .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN www.chihuahua.gob/convocatorias.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS LICITADOS EN CADA UNA DE LAS SEDES EN LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO-A DE LAS PRESENTES BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS LICITADOS SERÁN ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EN EL ANEXO UNO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y DE ACUSES DE RECIBIDO DE CADA UNA DE LAS SEDES Y CONFORME A CADA UNA DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXO UNO-A.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE MARZO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN

**ORNANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-02/18-BIS**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. IEE-LP-02/18-BIS relativa a la adquisición de documentación electoral para el proceso electoral 2017 – 2018, conforme se detalla:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A ADQUIRIR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad a Adquirir	Fecha de entrega
4	Bolsas	Pieza	110,220	A más tardar el quince de abril de dos mil dieciocho.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 21 de marzo al 09 de abril de marzo de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	26 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	10 de abril de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación en el departamento de recursos materiales de la convocante en las fechas y horas indicadas y en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/>; estas bases no tienen costo alguno, el pago de participación se efectuará en el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a las personas interesadas en participar y tendrán un costo de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto en efectivo o cheque de caja a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y no será reembolsable.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma Español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo conforme lo solicitado en las bases licitatorias, en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE MARZO DE 2018

**ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

C.P. MARÍA DEL CARMEN LOYA CARMONA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Presidencia municipal Cd.Casas Grandes,Chih.

Presidencia municipal Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Arturo Muñoz Venzor** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 115 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Tamaulipas
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Prol. Avenida Allende

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0013** el día 30 de marzo del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de junio del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 08 de febrero de 2018.

Presidente Municipal
 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías
 Secretaria municipal
 Lic. Gloria Aide Echavarría
 PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ARTURO MUÑOZ VENZOR -0- 600-23-25

Presidencia municipal Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Saira Selene López Cruz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 04 de la manzana número 491 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 02
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Prol. Avenida 12 de octubre
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 06
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0107** el día 12 de junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de septiembre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de febrero del 2018.

Presidente Municipal
 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías
 Secretaria municipal
 Lic. Gloria Aide Echavarría
 PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

SAIRA SELENE LOPEZ CRUZ -0- 602-23-25

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Ruth Archuleta Razcon** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 592 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Cuarta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0126** el día 05 de enero del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 16 de enero del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de febrero del 2018.

Presidente Municipal
 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías
 Secretaria municipal
 Lic. Gloria Aide Echavarría
 PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

RUTH ARCHULETA RAZCON -0- 601-23-25

Presidencia municipal Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Yessica Durán Juárez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 604 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Aldama
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0127** el día 06 de abril del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de mayo del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 21 de febrero del 2018.

Presidente Municipal
 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías
 Secretaria municipal
 Lic. Gloria Aide Echavarría
 PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

YESSICA DURAN JUAREZ -0- 603-23-25

Presidencia municipal
Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Mariela Flores Rodríguez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 475 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 10 de mayo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0128** el día 29 de septiembre del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de enero del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

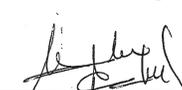
En Casas Grandes, Chih. a 23 de febrero del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



Secretaria municipal


Lic. Gloria Aide
Echavarría

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARIELA FLORES RODRIGUEZ 604-23-25
-0-
Presidencia municipal
Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Bertha Baca González** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 284 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 21 de marzo
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0129** el día 28 de septiembre del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 03 de abril del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

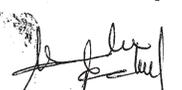
En Casas Grandes, Chih. a 23 de febrero del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



Secretaria municipal


Lic. Gloria Aide
Echavarría

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

BERTHA BACA GONZALEZ 606-23-25
-0-

Presidencia municipal
Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Cristel Corral Lazo** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 691 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Francisco Villa
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 11

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0087** el día 19 de Junio del año 2017 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de octubre del 2017. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

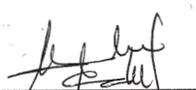
En Casas Grandes, Chih. a 23 de febrero del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



Secretaria municipal


Lic. Gloria Aide
Echavarría

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

CRISTEL CORRAL LAZO 605-23-25
-0-
Presidencia municipal
Cd.Casas Grandes,Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Ricardo Isidro Bustillos de la Garza** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 475 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 10 de mayo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0335** el día 06 de marzo del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de agosto del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 08 de febrero del 2018.

Presidente Municipal


C. Yesenia Guadalupe
Reyes Calzadías



Secretaria municipal


Lic. Gloria Aide
Echavarría

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

RICARDO ISIDRO BUSTILLOS DE LA GARZA 607-23-25
-0-

Presidencia municipal
Cd.Casas Grandes,Chih.

EDICTO DE REMATE

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. María de los Angeles Álamos Piñuelas** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 632 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

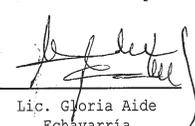
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle Sexta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0117** el día 06 de febrero del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de marzo del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 08 de febrero del 2018.

Presidente Municipal

 C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Secretaria municipal

 Lic. Gloria Aide Echavarría

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

MARIA DE LOS ANGELES ALAMOS PIÑUELAS 608-23-25

-0-



"El poder judicial de la ciudad de México a la Vanguardia en los juicios orales"

EDICTO

JUZGADO 51 CIVIL. SECRETARIA "A" EXP. 975/2013 Of. 268 206

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **el BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **GUTIERREZ IBARRA JORGE ALBERTO y MELENDEZ SALAIS MARIA DE LA LUZ**, expediente número **975/2013**, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil diecisiete. - - - Agréguese al expediente 975/2013, el escrito del apoderado de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: **TERRENO URBANO, LOTE 6, DE LA MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO EL FORTIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUAREZ, DISTRITO DE BRAVOS, Y CONSTRUCCION SOBRE EL, EDIFICADA, QUE ES LA MARCADA CON EL NÚMERO 960, DE LA CALLE DEL PARAISO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA;** con valor de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según precio de avalúo;... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA JORNADA", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, concediéndose **QUINCE DIAS MAS**, en razón de la distancia, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plentitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican -Notifíquese.- Lo proveyó y firma la **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Licenciada **EVANGELINA DIAZ ABASCAL**, quien actúa con el **C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ**, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho. - - - Agréguese al expediente 975/2013, el escrito del apoderado de la parte actora, téngase por devuelto el exhorto sin presentar por las razones señaladas a lo solicitado a efecto de que tenga el tiempo suficiente para la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, debiéndose preparar como se encuentra ya ordenado y quedando insubsistente el día y hora señalado en auto de nueve de enero del presente año para la audiencia señalada. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Licenciada **EVANGELINA DIAZ ABASCAL**, quien actúa con el **C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ**, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.



**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ**

JORGE ALBERTO GUTIERREZ IBARRA

205-23-33

-0-

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 564/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el **C. AGUSTIN GASTELUM SAENZ**, en contra de los **CC. JORGE VAZQUEZ MORENO Y SANDRA ROCIO ACERO SANCHEZ**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el **C. AGUSTIN JAIME GASTELUM SAENZ**, parte actora en el presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bienes inmueble hipotecado, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$890,700.00 (OCHOIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-

- - - **N O T I F I Q U E S E:-**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y finca en condominio, ubicada en Calle Región de Maule No. 1026, lote 12, Manzana 3, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 133.8450M2., y que obra inscrito bajo el numero 69 folio 71 del Libro 4203 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

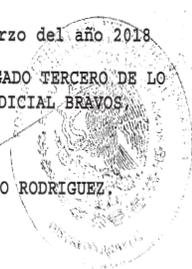
POSTURA LEGAL: \$593,800.000 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Marzo del año 2018.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JORGE VAZQUEZ MORENO

585-23-24-25

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 1519/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de la C. ABRIL ARROYO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día catorce de Febrero del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Santa Catalina número 8169-7, fraccionamiento Paseo de Santa Mónica , Etapa 15, en esta Ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita con el numero 103 a folios 103 del libro 4892 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$617,222.00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$411,481.33 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 526/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Por cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE DÍA DEL PERIODISTA NÚMERO 1956, LOTE 36, MANZANA F, COLONIA RINCONADA DE LAS TORRES TERCERA ETAPA FRACCIÓN A, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 34, folio 35, del libro 2884 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$247,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número B 694/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR ALONSO GIL PAYAN, en contra de FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, del día veintuno del actual, signado por la **Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, se ordena sacar a **REMATE** el bien inmueble embargado en el presente Juicio a **FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS**, en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, la que habrá de efectuarse a **las diez horas del día nueve de abril del dos mil dieciocho**, por lo que gírense los **Oficios** correspondientes, para el anuncio de su venta por medio de **EDICTOS**, que se publicarán **DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en el **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL**, así como en el tablero de avisos con que cuenta este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Galeana, Chihuahua, sirviendo de **BASE** la cantidad de **\$671,000.00 (SON SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL**, cantidad que resulta del promedio de los avalúos y como **POSTURA LEGAL** el monto de **\$447,333.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo esta cantidad las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. El inmueble a rematar consiste en solar urbano, ubicado en el Lote 3, de la Manzana 21, de la Calle Sonora, en el Poblado de Galeana, Chihuahua, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 83, folio 83, del libro 549, de la Sección Primera. Lo anterior en interés de postores y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
EL SECRETARIO**

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

EDICTO DE REMATE

CINDY LAURA CEDILLO FLORES.
PRESENTE.-

En el expediente número 591/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CINDY LAURA CEDILLO FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día dieciséis de enero del año en curso, por el **C. LIC. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en **Primera Almoneda** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ARBOL DEL MANNA (NORTE) NUMERO 216, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA IV FASE D, y obra inscrito bajo el número 101, a folio 104, del libro 4272, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$567,078.31 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$378,052.21 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA** el presente proveído por medio de **CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119:mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
1078/PMA/2018

EL QUE SE INDICA

ASCENSIÓN, CHIH., 12 DE FEBRERO DEL 2018.
Expediente.- 0805/PMA/0030/2018
Oficio.-1078

Asunto.- Se inicia procedimiento administrativo.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 601/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO; PROMOVIDO POR LIC. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Por cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 3, EN CALLE JOAQUÍN PARDAVE 2516, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 121, FOLIO 122, DEL LIBRO 2786, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$283,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.

El que suscribe, en calidad de Presidente Municipal de Ascensión, Chihuahua, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10, 11, fracción V, 12, primer párrafo, 17, párrafos primero y tercero, fracción III, 29, fracciones XXV, XXVII, 121, párrafo primero, inciso c), 126, párrafos primero y segundo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, procede a ordenar el inicio del procedimiento administrativo que podrá culminar con la determinación que deje sin efectos definitivamente la resolución identificada con numero de oficio PM/896/2016, mediante la cual se le concedió condonación parcial en el pago de derechos de construcción, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Ese contribuyente solicitó licencia de construcción a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, en el período de Administración 2013-2016, a efecto de desarrollar el proyecto de "gasoducto Samalayuca-Sasabe", que implicaba la apertura de zanja y construcción con una longitud de 91,300 metros lineales dentro del municipio de Ascensión, Chih., a fin de instalar subterráneamente ducto de 36 pulgadas de diámetro a lo largo de aquella **longitud**.

SEGUNDO.- Ahora bien, en relación a la solicitud de la licencia de construcción, mediante escrito presentado en fecha 23 de agosto de 2016 solicitó el descuento sobre el costo por metro lineal, proponiendo que le fuese otorgada una tarifa de \$128.64 (ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) por metro lineal de construcción, frente a la establecida por el artículo primero, fracción II, párrafos primero, punto numeral 1, de la Ley de Ingresos del municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal 2016; así como el párrafo primero, fracción I, numeral, numeral 36 de la tarifa para el cobro de derechos del municipio de Ascensión, para el ejercicio fiscal 2016, publicada como anexo en el periódico oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de diciembre de 2015, la cual establecía la suma de \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por unidad (metro lineal). Descuento que fue concedido por el Ex Presidente Municipal de Ascensión C. Sergio González Sarabia, a través de la resolución PM/896/2016.

TERCERO.- Con motivo de lo anterior, efectuó el pago de derechos correspondientes a la obra, únicamente por la cantidad de \$11, 753,450.88 (once millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 88/100 M.N.).

CUARTO.- Finalmente en fecha 01 de septiembre de 2016 La Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión concedió plenamente a **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** la autorización de la licencia de construcción solicitada, permitiendo así la construcción y excavación de zanja a lo largo de los 91,300 metros lineales dentro del municipio de Ascensión, mediante oficio 0805/CAT/0032/2016.

En base a lo anterior esta autoridad municipal considera que el descuento o condonación otorgado es contrario a los artículos 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, primer y segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, toda vez que fue emitida por autoridad incompetente, al no haberse emitida o siquiera aprobada por el Ex Tesorero Municipal de Ascensión del periodo de Ad; además de que la condonación o descuento no fue autorizada tomando en cuenta razones especiales que la justifiquen, tal y como lo establecen aquellas normas legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 195, fracciones I y II, y 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua se da inicio al procedimiento administrativo a fin de resolver sobre la legalidad de la resolución de condonación **PM/896/2016**; y derivado de ello determinar si es dejada sin efectos. Para tales efectos, se le comunica que cuenta con el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído para que haga valer su defensa por escrito, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes para sustentar la validez de la determinación; y designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la presente instancia en la cabecera municipal de este municipio de Ascensión; apercibiéndole que de omitir ejercer su derecho total o parcialmente, la resolución que dirima en definitiva el procedimiento iniciado será dictada.

SEGUNDO.- Notifíquese por edictos a la contribuyente **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** de conformidad con lo establecido en los artículos 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 320, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, toda vez que se ignora su domicilio.

Ascensión, Chihuahua, a 12 de febrero de 2018.


NOEL DOLORES LOYA LOZANO
Presidente Municipal de Ascensión


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
ASCENSIÓN, CHIH.

* E D I C T O D E R E M A T E . *

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1387/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA EN CONTRA DE JESÚS ALBERTO REZA PACHECO, se dictó un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos los escritos presentados por PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ, recibidos del día veintidós de febrero del año en curso, y como lo solicita, por las causas que señala en su escritos de cuenta, omítase realizar la notificación ordenada a MARÍA GUADALUPE MENDOZA DUARTE.

Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en INMUEBLE CONSISTENTE EN FINCA UBICADA EN LA CALLE 40 NÚMERO 412 INTERIOR 5, DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3715, FOLIO 110 DEL LIBRO 2134 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, CON SUPERFICIE DE 100.0000 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 FRENTE 10.0000 METROS CON PROPIEDAD DE MERCEDES VIUDA DE BALDERRAMA; 2 AL 3 DERECHO 10.0000 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS REZA; 3 AL 4 FONDO 10.0000 METROS CON PROPIEDAD DE FIDEL REZA; 4 AL 1 IZQUIERDO 10.0000 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO REZA; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$327,200.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$218,133.33 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2018.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



JESUS ALBERTO REZA PACHECO

591-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ALVAREZ FLORES
P R E S E N T E . -

En el expediente número 249/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

VISTA para resolver el expediente número 249/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por LIZZETE ARMENDARIZ ORDAZ y;

En concordancia con lo anterior se resuelve:-----
PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.-----

SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia de JAVIER ALVAREZ FLORES.-----

TERCERO.- Se ordena publicar edictos de la presente resolución, tres veces consecutivas, cada quince días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Juárez, El Mexicano y El Norte también de Ciudad Juárez Chihuahua; que deberán repetirse hasta que se declare la presunción de muerte del ausente en términos del artículo 680 del Código Civil.-----
N O T I F I Q U E S E :-----

--- Asi, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS



JAVIER ALVAREZ FLORES

592-23-27-31

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: PETRA MEJÍA RIVERA,-----

Por medio del presente en el expediente 214/2017 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por EJIDO LEY 6 DE ENERO DE 1915, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, quien reclama el pago de diversas cantidades por concepto de indemnización en razón de los daños que se dice la prenombrada ha ocasionado al ejido actor, así como por virtud del daño moral que se dice se ha ocasionado a dicho ejido, también se le demanda la desocupación y entrega de tierras de uso común que la demandada tiene en posesión y el retiro de cercos y potreros, así como que en lo futuro se abstenga de realizar el levantamiento de cercos en las tierras de uso común del ejido actor; por lo tanto se le emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para DIEZ HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés conenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 15 de febrero de 2018.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

LIC. EUGENIO ARMENTA Y CALA
SECRETARIO DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH

PETRA MEJIA RIVERA

506-19-23

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 128/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSE ISAUL REYES ACUÑA Y YOLANDA FAVELA RAMIREZ DE REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito del C. JESÚS MARIO FIGUEROA JIMÉNEZ, recibido en este juzgado el día dos de marzo del año en curso y visto lo solicitado, procédase sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA LOS INMUEBLES ubicados en la Calle JOSÉ TOMAS DE CUELLAR 5717 LDEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD CASAS GRADES, en esta Ciudad, y el ubicado en Calle LIBERTADORES DE AMÉRICA NUMERO 2444 LOTE 28 MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL LICENCIADO BENITO JUÁREZ, en esta Ciudad, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 752, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

Así mismo y para el mejor manejo de las constancias procesales, se ordena formar el Tomo II, El cual deberá inicial con el folio numero uno.

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Tomás Cuellar numero 5717, Lote 15 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Unidad Casas Grandes de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 76 a olios 76 del Libro 5347 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación. \$224,228.36 (doscientos veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 36/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación. \$149,485.57 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Libertadores de América numero 2444, Lote 28 de la Manzana L, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Licenciado Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 153.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 87 a olios 90 del Libro 5044 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación. \$350,131.44 (trescientos cincuenta mil ciento treinta y un pesos 44/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación. \$233,421.16 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos /100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE ISAUL REYES ACUÑA

-0-

594-23-25

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 212/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRA APODERADOS DE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALEJANDRO VELÁZQUEZ REYES Y YOLANDA CUELLAR CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el veintiocho de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE RETORNO DEL GRANERO NORTE NÚMERO 6933, LOTE 39, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GRANERO DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 48, folio 49, del libro 4006 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,019,467.80 (UN MILLÓN DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$679,645.20 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ALEJANDRO VELAZQUEZ REYES

-0-

593-23-25

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E5 290/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, hoy parte actora PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOFOM E.R., en contra de ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de Febrero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que el diverso acreedor no dio cumplimiento a lo estipulado en el proveído de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por conforme con los peritajes emitidos en autos, por lo que toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Camino Real número 7810, fraccionamiento Adición Campestre, lote 13, manzana 1, en esta Ciudad, con una superficie de 450.00 metros cuadrados e inscrita con el numero 122 a folios 122 del libro 4867 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$4,136,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$2,757,666.66 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE

ROSA ELIA TAPIA PEÑA DE RAMIREZ Y GERARDO HUMBERTO RAMIREZ FLORES.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 839/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA ELIA TAPIA PEÑA DE RAMIREZ Y GERARDO HUMBERTO RAMIREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día veinticuatro de enero del año en curso, por el C. LIC. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle Cerro del Cubo Número 7139, lote 72 de la manzana 1, del Fraccionamiento El Torreón, de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 49 (cuarenta y nueve), a folio 49 (cuarenta y nueve), del libro 3270 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. - Sirve de base la cantidad de \$297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :cpr-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 3,190 tres mil ciento noventa, en el Volumen 74 setenta y cuatro, otorgada con fecha 7 siete de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron el señor RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hermanos los señores JULIO y JESUS ADOLFO, ambos de apellidos LOZANO RODRIGUEZ; los señores RAMONA, JOSE OSCAR, ROLANDO y ROSA ELIDA, todos de apellidos LOZANO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO LOZANO MIRAMONTES, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 694 seiscientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Octubre del año 2012 dos mil doce, ante la fe del suscrito Notario.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 7 de Marzo 2018.

Atentamente:



LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JULIO LOZANO MIRAMONTES 553-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANDRES PACHECO ESTRADA

En el expediente número 31/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ ANTONIO PALACIOS DELGADO, en contra de Usted, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSE ANTONIO PALACIOS DELGADO, recibido en este juzgado el día veintiuno de febrero del año en curso y como lo solicita, siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de TREINTA DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBREO DEL 2018

LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ANDRES PACHECO ESTRADA

-0-

596-23-25

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 3,139 tres mil ciento treinta y nueve, del Volumen 71 setenta y uno, otorgada con fecha 30 treinta de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí las señoras NORMA PATRICIA y MARIA ELISA, ambas de apellidos MERAZ PORTILLO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JULIA PORTILLO MORAN; quien falleció el día 23 veintitrés de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 28 de Febrero de 2018.

Atentamente:



LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JULIA PORTILLO MORAN

-0-

554-21-23

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 97/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente por la C. Licenciada CARMEN YOLANDA GUTIERREZ LUGO, en contra del C. MARTIN TORRES RESENDIZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$194,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - -

----- N O T I F I Q U E S -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Pradera de San Isidro No. 1314, Lote 7, Manzana 4, del Fraccionamiento Praderas del Oriente, Primera y Segunda Etapa de esta Ciudad, con superficie de 129.0030M2., y que obra inscrito bajo el numero 5 folio 5 del Libro 2808 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$129,666.67 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Marzo del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1912/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO GARCIA CASTAÑEDA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor al bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula decimo primera del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

----- N O T I F I Q U E S -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arg. Ramón Flores Herrera No. 2124 Lote 22, Manzana 25, del Fraccionamiento Horizonte del Sur Fase III, Sexta y Séptima Etapas de esta Ciudad, con superficie de 181.6200M2, y que obra inscrito bajo el numero 22 folio 24 del Libro 2679 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih. 14 de Febrero del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1019/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS MERARDO CARDONA SILVA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el uno de marzo de dos mil dieciocho, presentado por la licenciada LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en atención a lo que solicita, se le tiene conformándose con el dictamen rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte actora. Asimismo, conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, siendo esta una finca urbana identificada como LOTE 43, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 27, folio 27, del libro 3122 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$279,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LUIS MERARDO CARDONA SILVA 597-23-25

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 477/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO APODERADA DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HÉCTOR NÚÑEZ DE LEÓN Y LETICIA MEJORADO BARBA DE NÚÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, presentado por la licenciada LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la cédula estatal del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Asimismo, conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en CALLE ESCOCIA NÚMERO 5914, LOTE 22, MANZANA 2, COLONIA EL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 3499, folio 190, del libro 2239 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$315,100.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$210,066.67 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



HECTOR NÚÑEZ DE LEÓN 598-23-25

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. OSCAR ALEJANDRO OLIVAS OLIVAS, con domicilio en las CALLES ALDAMA Y 13ª No. 1306, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE 33ª, 15.00 M. A CALLE OJINAGA, MANZANA "279", con una superficie de 283.98 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y OCHO CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 81° 50' 17" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	26.93 M	S 08° 15' 17" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	07.89 M	S 66° 28' 58" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	29.45 M	N 17° 47' 09" W	CALLE 33ª, 15.00M. A CALLE OJINAGA

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 772, foja 61B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:40 Hrs. del día 10 de Noviembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

OSCAR ALEJANDRO OLIVAS OLIVAS 571-21-23

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. EVA ARTEMISA OCHOA FIGUEROA, con domicilio en las CALLES MORELOS Y 41ª, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE MORELOS, 10.00 M. A CALLE 41ª, MANZANA "306", con una superficie de 310.00 M2 (TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	15.50 M	N 84° 03' 21" E	CALLE MORELOS, 10.00 M. A CALLE 41ª
2-3	20.00 M	S 06° 50' 51" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	15.50 M	S 84° 03' 21" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	20.00 M	N 06° 50' 51" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 773, foja 62, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:50 Hrs. del día 17 de Noviembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

EVA ARTEMISA OCHOA FIGUEROA 572-21-23

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIHUAHUA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JUAN JOSE SOTO CALDERON, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MANZANA 77 DEL LOTE 17 EN CALLE PRIVADA 2 DE ABRIL #2320 EN LA COLONIA EJIDO MEOQUI EN LA CIUDAD DE MEOQUI CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 208.77 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	L.Q. 15.13 M, 9.50 M, 11.78 M.	LIMITE DE EXPROPIACIÓN
SUR	L.Q. 13.95 M, 10.00 M, 11.60 M.	LOTE 5, LOTE 5 Y LOTE 4, RESPECTIVAMENTE
ESTE	3.90 M	PROPIEDAD DE SEGOVIA PANTOJA MARTINEZ
OESTE	4.63 M	PROPIEDAD DE SALVADOR GUTIERREZ

EN APEGO AL ARTICULO 116 DEL CODIGO MUNICIPAL LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL FOLIO 005/17 CON FECHA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017 A LAS 12:30 P.M., EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Cd. Mesoqui, Chih.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO Y JEFA DE GABINETE

LIC. ISMAEL PEREZ PAVIA

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

JUAN JOSE SOTO CALDERON 573-21-23

Presidencia Municipal
Satevo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en vigor, la C. Norma Esparza Ríos, hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este Pueblo, mismo que cuenta con una superficie de 180 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el norte 15 mts. Y colinda con la C. Norma Esparza Ríos; hacia el sur mide 15 mts. Y colinda con terreno (no definido); al Oeste mide 12 mts. Y colinda con Arrollo de Cervantes; al Este mide 12 mts y colinda con el C. Jose Villarreal. Siendo recibida dicha solicitud el día de hoy 21 de Febrero del año en curso.

Quedando debidamente registrado a los veintin días del mes de febrero del dos mil dieciocho en el Libro No. 1, Foja 1 del Libro de Denuncias del Municipio de Satevo, Chihuahua.

Este edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, durante dos veces consecutivas en siete días, para el conocimiento público.

ATENTAMENTE



GOBIERNO MUNICIPAL
DE SATEVO 2016-2018

ING. ERICK NOE PRIETO MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MANUEL ALONSO MONTES RUIZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

NORMA ESPARZA RIOS

574-21-23

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- PRESENTE.-

Que en el expediente número 939/2016, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, por la Licenciado LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en contra de ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que su parte conducente dice:

<SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS>

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinticuatro de enero del año en curso, presentado por la Licenciada PATRICIA ESCALANTE ACEVEDO, en su carácter de autorizada en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles de la parte actora, en cuanto a lo que solicita, al analizar la Instrumental de Actuaciones dentro del presente sumario y toda vez fue acreditado fehacientemente el desconocimiento del paradero de la codemandada ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, según se advierte de la información rendida por el Jefe del Departamento Jurídico de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, de la Jefa Administrativa de GAS NATURAL DE JUÁREZ, del Representante Legal de TELEFONOS DE MEXICO quienes fueron acordes al manifestar que no contaban con registro alguno a nombre de dichos codemandados, así como de la información rendida por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, la que proporciono dos domicilios a nombre de la señora ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, ubicados en Calle Alejandro Bell número 6171 cruce con Plan de Ayala y Avenida del Charro, y Calle Insurgentes número 5915 cruce con Avenida Del Charro, ambos de esta Ciudad, por lo que se procedió a llevar a cabo la búsqueda en dichos domicilios, habiendo asentado la Oficial Notificadora encargada de dicha notificación que el primero de los domicilios se encuentra ubicado por otra persona quien manifestó desconocer a la demandada y el segundo de los domicilios fue imposible llevar a cabo su localización, en consecuencia, y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de la parte demandada, emplácese a ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. En el entendido de que deberán de mediar DOS DÍAS HÁBILES entre cada publicación, según lo dispone la jurisprudencia localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 169846. Haciéndosele saber a la demandada que el señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ le demanda en la VIA ORAL ORDINARIA, en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta, asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente en que se lleve a cabo el emplazamiento, para que presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que del mismo deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándola con los hechos que pretenda acreditar y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se le hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se le impondrá una multa de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización, que corresponde a la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Atendiendo a los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados en la Constitución, se previene a la demandada para que en su contestación o en los TRES días siguientes a su primera comparecencia manifieste si no habla idioma español o si pertenece a algún pueblo indígena o presenta una discapacidad que le impida comunicarse eficazmente a efecto de que este Juzgado tome las medidas pertinentes. Así también se le hace saber que dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral, se requiere su protagonismo efectivo en las diversas etapas del juicio, necesarias para que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita, además deberá manifestar si está de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución del presente juicio, en caso de no hacerlo se entenderá su negativa para dicha publicación. En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado VICTOR HUGO CASTILLO CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE MARZO DEL 2018

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. VICTOR HUGO CASTILLO CASTAÑON



ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ

558-21-22-23

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 170/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR IVAN EDUARDO MORALES GRAJEDA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

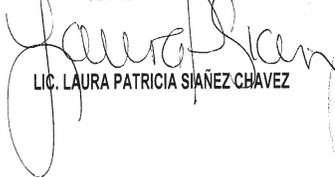
CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado IVAN EDUARDO MORALES GRAJEDA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de febrero del año en curso, y en atención al mismo, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre un bien inmueble que se identifican un predio rustico denominado FRACCIÓN RANCHO LOS OJITOS ubicado en la Ribera del Rio del Parral, de éste municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 71-71-96.73 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: "Del punto uno al punto dos mide 529.13 metros. Rumbo N 89° 48.50.81" W y colinda con MANUEL MORALES BACA; Del punto dos al punto tres mide 41.00 metros. Rumbo S 25° 23' 10.07" W; Del punto tres al punto cuatro mide 57.69 metros. Rumbo S 15° 01.27.33" W; Del punto cuatro al punto cinco mide 19.67 metros. Rumbo S 09°53'28.18" W; Del punto cinco al punto seis mide 35.17 metros. Rumbo S 12°18.31.18" W; Del punto seis al punto siete mide 72.89 metros. Rumbo S 16°37'16.36" W; Del punto siete al punto ocho mide 37.68 metros. Rumbo S 36°47.50.31" W; Del punto ocho al punto nueve mide 121.70 metros. Rumbo S 31°56.46.47" W; Del punto nueve al punto diez mide 45.99 metros. Rumbo S 38°27.27.11" W; Del punto diez al punto once mide 41.18 metros. Rumbo S 19°18.51.30" W; Del punto once al punto doce mide 20.69 metros Rumbo N 64°39.05.73" E; Del punto doce al punto trece mide 42.99 metros Rumbo S 77°31.05.65" E; Del punto trece al punto catorce mide 42.75 metros. Rumbo S 49°33.37.70" E; Del punto catorce al punto quince mide 64.69 metros. Rumbo S 19°22.46.31" W; Del punto quince al punto dieciséis mide 74.33 metros. Rumbo S 84°25.59.19" E; Del punto dieciséis al punto diecisiete mide 31.35 metros. Rumbo S 13°55.39.42" E; Del punto diecisiete al punto dieciocho mide 26.82 metros. Rumbo S 01°44.41.80" E; Del punto dieciocho al punto diecinueve mide 42.16 metros. Rumbo S 00°35.11.16" W; Del punto diecinueve al punto veinte mide 41.23 metros. Rumbo S 01°47.26.44" W; Del punto veinte al punto veintiuno mide 33.63 metros. Rumbo S 28°14.52.80" W; Del punto veintiuno al punto veintidós mide 48.42 metros. Rumbo S 25°14.45.05" W; Del punto veintidós al punto veintitrés mide 40.47 metros. Rumbo S 01°45.54.16" W; Del punto veintitrés al punto veinticuatro mide 110.81 metros. Rumbo S 44°55.27.95" W; Del punto veinticuatro al punto veinticinco mide 34.22 metros. Rumbo S 27°28.22.55" E; Del punto veinticinco al punto veintiséis mide 46.50 metros. Rumbo S 41°49.00.20" E; colindando todo (SIC) estos puntos con SRA. LIBRADA LUCIA MORALES BACA Y LA SRA. MA DEL SOCORRO MORALES BACA e intermedio arroyo río del parral; Del punto veintiséis al punto veintisiete mide 204.59 metros. Rumbo N 67°24.54.80" E; Del punto veintisiete al punto veintiocho mide 44.64 metros. Rumbo N 59°30.07.55" E; Del punto veintiocho al punto veintinueve mide 37.10 metros. Rumbo N 49°16.54.58" E; Del punto veintinueve al punto treinta mide 9.02 metros. Rumbo S 54°10.14.53" E; Del punto treinta al punto treinta y uno mide 4.65 metros. Rumbo N 88°51.23.79" E; Del punto treinta y uno al punto treinta y dos mide 17.44 metros. Rumbo N 67°45.42.54" E; Del punto treinta y dos al punto treinta y tres mide 12.19 metros. Rumbo N 81°15.08.33" E; Del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro mide 14.63 metros. Rumbo S 49°52.21.52" E; Del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco mide 26.05 metros. Rumbo N 89°26.09.53" E; Del punto treinta y cinco al punto treinta y seis mide 11.59 metros. Rumbo S 87°36.18.06" E; Del punto treinta y seis al punto treinta y siete mide 15.31 metros. Rumbo S 59°53.36.10" E; Del punto treinta y siete al punto treinta y ocho mide 69.00 metros. Rumbo S 48°01.46.13" E; Del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve mide 44.53 metros. Rumbo S 21°58.19.34" E; Del punto treinta y nueve al punto cuarenta mide 397.76 metros. Rumbo S 20°39.00.72" E; Del punto cuarenta al punto cuarenta y uno mide 302.17 metros. Rumbo N 77°20.11.97" E; Todos estos puntos colindan con SR. RICARDO CREEL actualmente HUERTA EL BARRANCO S. DE R.L. DE C.V.; Del punto cuarenta y uno al punto uno mide 1,219.58 metros. Rumbo N 10°27.13.05" y colinda con ejido Rancho Florido." Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Téngense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que los inmuebles que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a favor de MANUEL MORALES BACA, de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle C.N.C. número 1110 de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados AURELIA RUIZ SEPÚLVEDA y/o EDGAR EDUARDO LUNA TORRES, mismos que cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL


LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



IVAN EDUARDO MORALES GRAJEDA

-0-

491-19-21-23

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS CARLOS LÓPEZ JURADO,
P R E S E N T E.

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1331/17, deducido del Juicio ORAL ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL AKALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR en contra de LUIS CARLOS LOPEZ JURADO, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen: CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

Por presentado el Licenciado JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral AKALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, con su escrito inicial de demanda, anexos y copias simples del mismo, recibidos el día de hoy. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. -----

Personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ciento cinco, otorgado a su favor ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González. -----

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 1 y demás relativos del Código de Comercio, se tiene al promovente demandando en la VIA ORAL MERCANTIL a LUIS CARLOS LÓPEZ JURADO, con domicilio en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD EX HACIENDA, DELICIAS, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, a quien le reclaman el pago de las siguientes prestaciones: -----

- 1.- El pago de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe del capital del Contrato de Crédito fundatorio de la acción, que en el cuerpo de esta demanda se mencionará su especificación y características. -----
- 2.- El pago de la cantidad de \$15,443.09 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados, del crédito Refaccionario base de la acción, que se detallará a continuación, calculados al día 31 de agosto del 2017. -----
- 3.- La cantidad de \$1,836.24 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios causados, derivados del incumplimiento a los pagos de capital convenidos en el contrato de crédito Refaccionario base de la acción, calculados al día 31 de agosto del 2017. -----
- 4.- El pago de los intereses moratorios que continúen generándose hasta la total solución del adeudo, conforme a las tasas y variabilidad convenida. -----
- 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. -----
- 6.- Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando el embargo de bienes e su propiedad, para que con su producto se haga el pago de los adeudos". -----

En cuanto a las pruebas anunciadas en el escrito inicial de demanda, se reservan las mismas para su admisión en el momento procesal oportuno. Elabórese la cédula de notificación correspondiente, con las copias simples de traslado exhibidas debidamente cotejadas a efecto de emplazar a juicio al demandado, debiéndosele correr traslado al demandado para que en el término de NUEVE DÍAS conteste la demanda por escrito en el local de este Juzgado y en su caso, ofrezca en dicho libelo los medios de convicción correspondientes, en los términos indicados por el artículo 1390 bis 13 del Código de Comercio, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se

entenderá como confesado los hechos de la demanda, de conformidad con lo establecido por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, asimismo se le previene para que señale domicilio procesal de su parte en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la Ley. -----
 Se turnan los autos al Ministro Ejecutor, para la diligencia de emplazamiento. Por otro lado, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y conjuntamente dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo 1390 bis 2 del ordenamiento mercantil en cita, se hace del conocimiento oportuno a las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución mejor y más rápida del conflicto planteado, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria, lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver auto compositivamente en el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde este momento se les hace de su conocimiento oportuno, que tienen el deber legal de presentarse a dicha audiencia para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra, y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal. Por lo anterior, desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la **Audiencia Preliminar**, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 bis 33 de Código de Comercio, por una cantidad que no podrá ser inferior a \$2,249.06, ni superior a \$5,622.64, en razón de su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento que incide en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes. Por último, se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral 1390 bis 10 del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de darle seguimiento debido al procedimiento, puesto que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo. Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 1390 bis 37

queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la demandada, y de las cuales acrediten su solicitud en términos del artículo 1061 fracción III del Código de Comercio, ello a efecto que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la Litis o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa al Órgano Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.-----

Se le tiene señalando como domicilio para para oír y recibir documentos y notificaciones en Avenida del Parque Oriente número 1035, de ésta ciudad, y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS SANDRA AGUILAR ROMERO, ANABEL RUBIO MELÉNDEZ, KARLA ORNELAS ANDRADE Y ANA LAURA CARREÓN NAVARRETE**. Lo anterior de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.-----

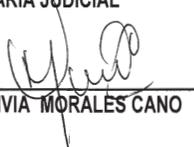
NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Se registró en el Libro de Gobierno con el número 1331/2017, que por su orden le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por el Licenciado **JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN**, y como lo solicita, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a juicio a **LUIS CARLOS LÓPEZ JURADO**, en los términos ordenados en auto de radicación de fecha siete de noviembre del año en curso, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un Periódico de Circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal, en el tablero de avisos de este Tribunal ampliando el término para contestar la demanda por treinta días después de la publicación del último edicto de emplazamiento.-----

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados **LUIS CARLOS LÓPEZ JURADO**, en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2018
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO



Edictos de Emplazamiento

INMOBILIARIA GENERAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y BANDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1448/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ, APODERADOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RESTAURANTES HERREGUE, S. A. DE C. V., MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO HERMOSILLO, EDUARDO HERRERA ACOSTA, CARLA MARÍA HERRERA GUERRERO, INMOBILIARIA GENERAL DEL NORTE, S. A. DE C. V., INMOBILIARIA VIN, S. A. DE C. V., BANDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el once de septiembre del año en curso. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA GENERAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y BANDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente; hágase del conocimiento de las personas morales mencionadas la radicación del expediente 580/13, emplazándolas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ en su carácter de Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE les demanda en la vía HIPOTECARIA, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca pro sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. IMPRIMASE EL PRESENTE AUTO Y LA PROMOCIÓN DEL MISMO, AL SISTEMA BRAILLE, AGRÉGÁNDOSE LOS MISMOS AL DUPLICADO DEL EXPEDIENTE CON EL SISTEMA ANTES MENCIONADO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :meq

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento INMOBILIARIA GENERAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y BANDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 01 de Febrero de 2018 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



En el expediente número 435/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por LIC. VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE EDUVIGES PEREZ SUAREZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de enero del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, debiendo llevar insertos el presente auto, el de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el de fecha veintinueve de septiembre también del año dos mil diecisiete, así como el auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Por recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Por recibido el día veintinueve del presente mes y año, a las nueve horas con veintisiete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Zona Occidente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, por las razones que vierte en su escrito de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ contaba con más bienes aparte del bien mueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, tener a la C. CARMEN ANDREA ADAME MORALES, como administradora de los bienes y derechos de EDUVIGES PÉREZ SUÁREZ, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevínasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados ELIZABETH MARTHA MALDONADO, IRMA AMANDA CAMPOS PALMA, CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA y EVER DANIEL BRAVO REZA. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de radicación, manifestando que EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, que el bien que se señala en su escrito inicial es el único con el que cuenta EDUVIGES PÉREZ SUAREZ. Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. EDUVIGES PÉREZ SUAREZ, señalando como su último domicilio en Barrio Los Ojitos, sin número de la ciudad de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las DOCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la testimonial solicitada en su escrito inicial.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. BLANCA IVONNE CASTILLO TORRES y BERTHA LIDIA ONTIVEROS PÉREZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 254 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 436/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LIC. VICTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de enero del presente año...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintiocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, del día dieciocho de octubre del presente año, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

En el expediente número 437/17, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por LIC. VICTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -- Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de enero del presente año...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido a las nueve horas con veintidós minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las nueve horas con veintinueve minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el Licenciado VÍCTOR ALFREDO HINOJOS PAREDES...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- Por recibido el día dieciocho del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, el escrito signado por el Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCÁRCEGA...

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.



LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

JOSE JOAQUIN SAENZ GARCIA

-0-

153-11-15-19-23-27-31

EDUVIGES PEREZ SUAREZ

-0-

154-11-15-19-23-27-31

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Guadalupe Muñoz Veleta.
Presente.-

En el expediente número 456/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Inés Magdalena Moreno Rascón**, en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece del mismo mes y año, presentado por **Inés Magdalena Moreno Rascón**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Guadalupe Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Guadalupe Muñoz Veleta; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Guadalupe Muñoz Veleta y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Guadalupe Muñoz Veleta, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Cauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Guadalupe Muñoz Veleta, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado, así como el acta de nacimiento del menor de iniciales J.R.M.M y acta defunción de la joven Dania Crystel Muñoz Moreno, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a Inés Magdalena Moreno Rascón para que manifieste si Guadalupe Muñoz Veleta contaba con más bienes aparte del inmueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 17-2011-0001157, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que en el término de **tres días** a partir de que reciba el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación antes referida.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para

ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Guadalupe Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días

naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



GUADALUPE MUÑOZ VELETA 155-11-15-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jaime Muñoz Veleta

Presente.-

En el expediente número 466/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Margarita Esther Heredia Sinaloa**, en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentado por **Margarita Esther Heredia Sinaloa**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su concubino **Jaime Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jaime Muñoz Veleta tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de lo Familiar en Turno de Chihuahua, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Praderas de Dakota número 13440 en el fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jaime Muñoz Veleta; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esa ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Praderas de Dakota número 13440 del fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jaime Muñoz Veleta y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Jaime Muñoz Veleta, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Jaime Muñoz Veleta, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo a nombrar como depositaria de los bienes del presunto desaparecido a Margarita Esther Heredia Sinaloa, se le previene a la antes nombrada, a efecto de que manifieste si es su deseo solicitar, de igual manera, la declaración de concubina de Jaime Muñoz Veleta, en caso de ser así se le otorga el término de tres días a efecto de que ofrezca las pruebas tendientes a probar su dicho, de conformidad con lo establecido por los artículos 197, 200 y 202 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizándolo en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jaime Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 09 de febrero de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



JAIME MUÑOZ VELETA

156-11-15-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Nemecio Solís González.

Presente.-

En el expediente número 494/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Alma Lorena Muñoz Veleta**, en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentado por **Alma Lorena Muñoz Veleta**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Nemecio Solís González**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Se nombra como depositaria del bien inmueble ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, así como de las cuentas número 1463938045 de la Institución Bancaria Banamex y 56-51918595-3 de la Institución Bancaria denominada Santander Serfin, ambas a nombre de **Nemecio Solís González**, a **Alma Leticia Muñoz Veleta**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Nemecio Solís González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto en Turno de Bocoyna, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Nemecio Solís González**; asimismo para que **gire oficio al Director de Seguridad Pública** de esa ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Nemecio Solís González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Nemecio Solís González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Nemecio Solís González, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de Emma Guadalupe Solís Muñoz, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con los insertos necesarios, a fin de que, en auxilio de las labores de este tribunal y dentro del término de tres días, informe a la suscrita Juez, el status de las tierras, con datos de identificación: número 023, de la manzana 030, zona 001, con una superficie de 177.00 M2, que amparan el título 00048, así mismo que remita copia del certificado parcelario.

Gírese atento oficio al **Representante Legal de la Institución Bancaria denominada Banamex y a Santander Serfin**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar a nombre de quien se encuentra la cuenta número 1463938045 y 56-51918595-3, respectivamente, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Nemecio Solís González, por lo que se nombró como depositaria y administradora de dichas cuentas a **Alma Lorena Muñoz Veleta**, quien es esposa del antes mencionado, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en dichas cuentas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la testimonial que ofrece se señalan las **doce horas del diecisiete de noviembre del año en curso**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, prueba que fue ofrecida en su escrito inicial a fin de corroborar el desconocimiento del paradero de Nemecio Solís González.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de las niñas de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como

5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua..."

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Nemecio Solís González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuahtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



NEMECIO SOLIS GONZALEZ

157-11-15-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BERNARDO PARRA QUIÑONES
PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número **814/2017**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovido por **ANNA LILIA PEREZ RAMIREZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, presentados por **[ANNA LILIA PEREZ RAMIREZ]**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Como solicita, se tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRENSION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste si existen diversos descendientes así como sus domicilio; de igual forma se previene a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificadas del trámite **[IDALY e ITZEL] de apellidos PARRA PEREZ**, hijas del presunto ausente **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** siendo a la fecha mayor de edad la primera y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de **CIENT SALARIOS MINIMOS** equivalente a **\$8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[BERNARDO PARRA QUIÑONES]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto,

puediendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

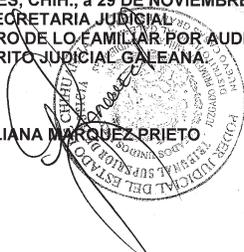
Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pinos Altos número 1210 de la Colonia Nuevo Triunfo de esta Ciudad, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al Licenciado [MARIA SELINA BELTRAN TOSCANO] con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 29 DE NOVIEMBRE DE 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



BERNARDO PARRA QUIÑONES 166-11-15-19-23-27-31

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL

SEÑOR CASTULO BUSTILLOS HOLGUIN

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CASTULO BUSTILLOS HOLGUIN de la que se tomó razón bajo el número 2,704 dos mil setecientos cuatro, Volumen Cuatro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día treinta y uno de Enero del dos mil dieciocho. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la ciudadana MARIA PATRICIA GUEVARA LOZANO, por sus propios derechos y como apoderada de su hijo ERICK BUSTILLOS GUEVARA; así mismo los ciudadanos YADIRA y JESUS AARON ambos de apellidos BUSTILLOS GUEVARA con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión testamentaria a bienes del señor CASTULO BUSTILLOS HOLGUIN, quien falleció el dieciocho de Agosto del dos mil diez, en Ascensión, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y acta de matrimonio bajo protesta de decir verdad, manifestaron la ciudadana MARIA PATRICIA GUEVARA LOZANO por sus propios derechos y con el carácter que comparece; así mismo los ciudadanos YADIRA y JESUS AARON ambos de apellidos BUSTILLOS GUEVARA que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a 08 de Febrero del dos mil dieciocho

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA
ESTADO DE CHIHUAHUA



JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

CASTULO BUSTILLOS HOLGUIN

-0-

562-21-23

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 175/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE CARLOS MARTÍNEZ PEDROZA Y ANTONIA MEZA LEGARDA DE MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Por presentado el C. HOMERO MOLINA RUIZ, con su escrito y anexo recibido el veintiuno de febrero del año en curso, y atentos a lo solicitado, se le tiene aclarando lo referente a la Nomenclatura oficial del inmueble materia del presente juicio, misma que acredita con LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la que se desprende que el CONDOMINIO LA RIVIERA, ubicado en CALLE CALZADA DEL RIO, tiene actualmente el NUMERO oficial 10058 y la casa marcada con el número 41, del referido condominio se encuentra a nombre de Carlos Martínez Pedroza, en virtud de lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien materia de este juicio, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en la CALLE CALZADA DEL RIO NUMERO 10058- 41, DEL CONDOMINIO" LA RIVIERA" EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 2898, a folio 188, del libro 2158, de la sección primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-- NOTIFIQUESE: -----

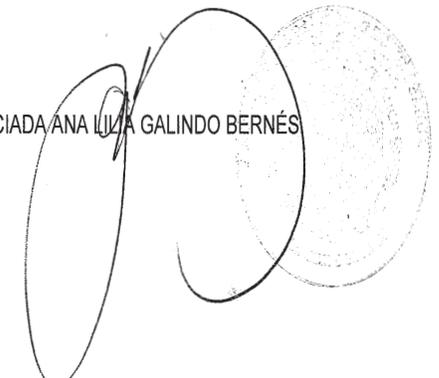
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CARLOS MARTINEZ PEDROZA

-0-

560-21-23

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

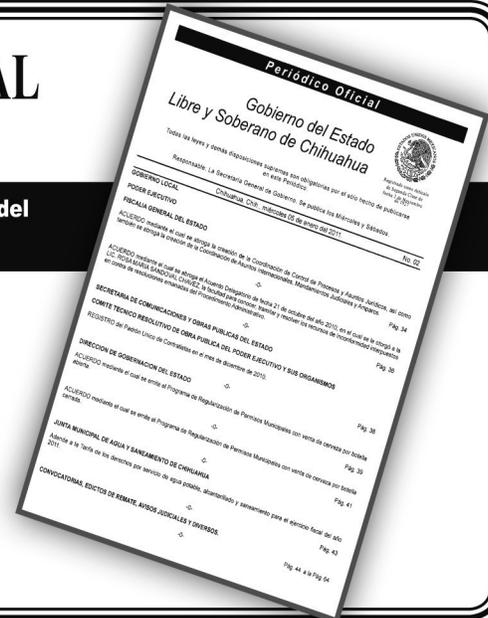
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**